

Ciclo de entidades sin fines de lucro

2º Reunion



Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

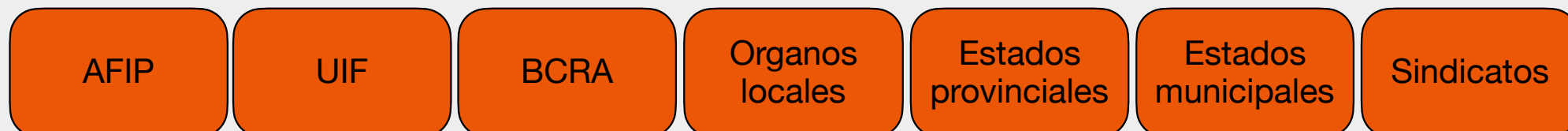
MAYO 2023

LEY 20321

Artículo 1º — Las **asociaciones mutuales** se regirán en todo el territorio de la Nación por las disposiciones de la **presente Ley** y por las normas que dicte el Instituto Nacional de Acción Mutual.



Otros órganos regulatorios de acuerdo a la actividad y jurisdicción



CARACTERISTICAS

MUTUALIDAD

Una mutualidad comienza cuando un **grupo de personas** que comparten alguna **característica en común**, por ejemplo, oficio o territorialidad, y en virtud del reconocimiento de aquellas **necesidades comunes** que se encuentran insatisfechas, deciden crear un **sistema solidario de servicios**, que mediante la contribución de sus asociados pueda satisfacer sus necesidades tanto materiales como espirituales.

MUTUALES

Asociaciones constituidas libremente por personas inspiradas en la solidaridad y con el objeto de brindarse **ayuda recíproca** frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material o espiritual mediante una contribución voluntaria.

Las mutuales son **empresas sociales de servicios**, tiene un fin social pero funcionan en un mercado competitivo por tal motivo deben esforzarse para brindar servicios a sus socios de **manera eficaz y eficiente**.

CARACTERISTICAS

Tienen capital variable y duración ilimitada.

No ponen límite estatutario al número de asociados ni al capital.

Conceden un solo voto por asociado (activo).

Los excedentes se capitalizan, brindando nuevos servicios o mejorando los que se prestan.
No se distribuyen los excedentes entre los asociados.

El estatuto determinará las condiciones que deben reunir las personas para ingresar a la asociación, no podrán establecerse diferencias de credos, razas o ideologías.

Fomentan la capacitación mutualista.

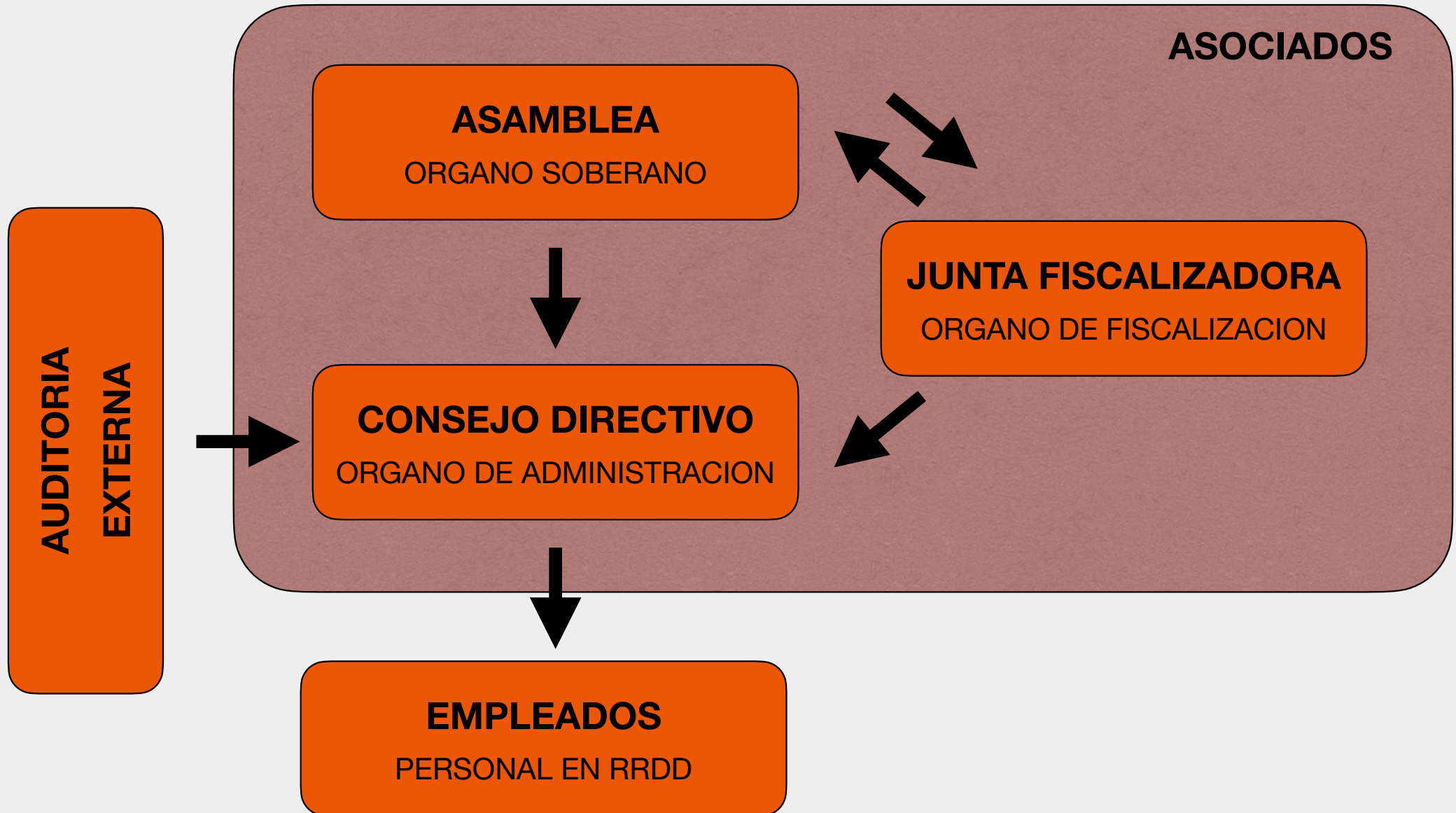
Prevén la integración mutualista.

Prestan servicios únicamente a sus asociados, siendo estos activos, participantes y adherentes.

Para brindar los servicios podrán celebrar convenios entre sí y con otras entidades que tengan fines solidarios.

Para obtener la matrícula deben brindar dos servicios como mínimo.

ORGANIZACION



ASAMBLEAS

- ✱ La asamblea es el órgano de gobierno de la entidad.
- ✱ Da tratamiento y aprobación de los asuntos más importantes de la vida social de la entidad. Dictamina los procedimientos y resoluciones.
- ✱ Participan los socios activos, quienes tienen voz y un solo voto en la asamblea.

Deben registrar sus reuniones en un libro de actas rubricado

ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Es aquella que tiene por objeto sentar las bases de la mutual. Define el estatuto, reglamentos y autoridades iniciales.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se realizan una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio económico.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se realizan una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio económico.

CONSEJO DIRECTIVO

- ✱ Los integrantes son elegidos por la asamblea y tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales y administrativas de la mutual, siempre dentro de los límites que fija el estatuto.
- ✱ Serán **solidariamente responsables** del manejo e inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa durante el término de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehaciente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la asociación.
- ✱ Serán **personalmente responsables** asimismo de las multas que se apliquen a la asociación, por cualquier infracción a la presente Ley o a las resoluciones dictadas por el INAES.

Compuesto por 5 o mas miembros:

- ✱ Presidente
- ✱ Secretario
- ✱ Tesorero
- ✱ Vocal titular 1º
- ✱ Vocal titular 2º

CONSEJO DIRECTIVO

- ✱ Ejecutar resoluciones de asamblea, hacer cumplir el estatuto y los reglamentos.
- ✱ Funciones de dirección, administración y representación de la sociedad
- ✱ Convocar a Asambleas.
- ✱ Admisión, exclusión y expulsión de socios.
- ✱ Crear empleos, sanciones, remuneraciones, contratar.
- ✱ Presentar Balance, Memoria, Inventario, Informe Órgano de Fiscalización, Gastos y Recursos a la Asamblea.
- ✱ Establecer servicios y beneficios sociales y dictar reglamentaciones que deban ser aprobadas por Asamblea.
- ✱ Dar a conocer estatutos y reglamentos.

Deben reunirse como
mínimo una vez al mes

Deben registrar sus
reuniones en un libro de
actas rubricado

- * Los integrantes son elegidos por la asamblea y tiene la función de verificar el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas y del consejo directivo.

- * **Res INAM 189/84** Las mutuales pueden prohibir en sus respectivos estatutos sociales que no podrán ser electos para integrar el órgano directivo los cónyuges o parientes por consanguinidad - afinidad hasta el segundo grado inclusive, de los miembros, o postulantes, de la junta fiscalizadora y recíprocamente.

Compuesto por 4 o mas miembros

- * Fiscalizador Titular 1º
- * Fiscalizador Titular 2º
- * Fiscalizador Titular 3º
- * Fiscalizador Suplente

- ✱ Fiscalizar la administración, comprobando mediante arqueos el estado de las disponibilidades en cajas y bancos.
- ✱ Examinar los libros y documentos de la asociación, como asimismo efectuar el control de los ingresos, por períodos no mayores de tres meses.
- ✱ Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y firmar las actas respectivas.
- ✱ Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos presentados por el Consejo Directivo.
- ✱ Convocar a Asamblea cuando el Consejo Directivo omitiera hacerlo.
- ✱ Verificar el cumplimiento de las leyes, resoluciones, estatuto y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos y obligaciones de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.

Deben reunirse como
mínimo una vez al mes

Deben registrar sus
reuniones en un libro de
actas rubricado

ASOCIADOS

ACTIVOS

Personas de existencia visible, mayores de 21 años que cumplan los requisitos del nexo aglutinante, tendrán derecho a elegir e integrar los Organos Directivos.

ADHERENTES

Personas de existencia visible, mayores de 21 años que cumplan los requisitos exigidos por los estatutos y las personas jurídicas, no pudiendo elegir o integrar los Organos Directivos.

NEXO AGLUTINANTE:
Característica común que comparten los asociados activos trabajadores de una empresa, profesión u oficio, residir en determinada zona, etc.)

PARTICIPANTES

El padre, madre, cónyuge, hijas solteras, hijos menores de 21 años y hermanas solteras del socio activo, quienes gozarán de los servicios sociales en la forma que determine el estatuto.

HONORARIOS

Aquellos a quienes los estatutos reconozcan este carácter; ya sea en atención a determinadas condiciones personales, o por donaciones o porque contribuyan con la entidad.

DERECHOS

- ✱ Derecho a emitir su voto en las asambleas.
- ✱ Derecho a elegir a sus autoridades.
- ✱ Derecho a ser elegido para integrar los órganos de administración y fiscalización.
- ✱ Derecho a solicitar información sobre la entidad.
- ✱ Derecho a solicitar la intervención de la autoridad administrativa, si le fuera denegada una AGE peticionada debidamente.

OBLIGACIONES

- ✱ Pagar las cuotas de ingreso en el caso de que existieren.
- ✱ Abonar las cuotas sociales mensuales.
- ✱ Abonar los servicios y bienes tomados de la mutual en las condiciones establecidas en los respectivos reglamentos.
- ✱ Cumplir y respetar las disposiciones del presente estatuto, los reglamentos que se dicten, las resoluciones de las asambleas y las disposiciones del consejo directivo.
- ✱ Comunicar todo cambio de domicilio dentro de los treinta días de producido.
- ✱ Responder por los daños que ocasionare a la asociación.

PRESTACIONES Y SERVICIOS

- ✱ Los servicios mutuales (prestaciones) son aquellos que realiza el ente, mediante la contribución o ahorro de sus asociados o cualquier otro recurso lícito que tengan por objeto la satisfacción material y espiritual de las necesidades de los asociados.
 - ✱ Pueden ser propios o pueden ser contratados.
 - ✱ Pueden ser arancelados.
 - ✱ Las mutuales pueden asociarse y celebrar toda clase de contratos de colaboración entre sí y con otros entes, a fin de aumentar la oferta de servicios para sus asociados.
- ✱ Asistencia médica y farmacéutica
 - ✱ Otorgamiento de subsidios
 - ✱ Construcción y compraventa de viviendas
 - ✱ Promoción educativa, deportiva y cultural
 - ✱ Turismo
 - ✱ Proveeduría
 - ✱ Prestación de servicios fúnebres
 - ✱ Integración de fondos de jubilaciones y pensiones y fondos suplementarios
 - ✱ Seguros
 - ✱ Gestión de préstamos
 - ✱ Ayuda económica
 - ✱ Vivienda
 - ✱ Otros

REGLAMENTOS

Rigen las pautas de funcionamiento de los servicios.

Cada servicio tiene su propio reglamento, en el mismo se establecen todos los requisitos para brindarlo y debe cumplir las siguientes pautas:

- ✱ Debe quedar clara la finalidad, el por qué y para qué se implementa el servicio.
- ✱ Señalar las condiciones para acceder al servicio; por ejemplo, estar al día con las cuotas sociales, si hay período de carencia, etc.
- ✱ Señalar cómo se implementa: si es propio, contratado, por convenio.
- ✱ Detallar el desarrollo del servicio, la metodología.
- ✱ En todo reglamento señalar en el último artículo que el Consejo Directivo queda facultado a introducir modificaciones que pudieran sugerir las autoridades de aplicación

DEBEN SER APROBADOS POR INAES

SERVICIO DE AYUDA ECONOMICA

*“.... **Servicio de Ayuda Económica Mutua**l al que prestan las entidades inscriptas en el Registro Nacional de Mutualidades, consistente en los **préstamos que otorgan a sus asociados**, mediante fondos provenientes del ahorro de sus asociados, de recursos propios o de cualquier otro recurso lícito ...”*

- ✱ Existen dos reglamentos:
 - ✱ Ayuda Económica Mutua Ayuda
 - ✱ Económica Mutua con Captación de Ahorros
- ✱ Exige reglamento aprobado por INAES.
- ✱ Se debe contar con un servicio de auditoria externa, prestado por CPN, inscripto en la jurisdicción y en el registro de auditores externos del INAES.
- ✱ Establece limites y relaciones técnicas sobre los montos y cantidad de ayudas que pueden otorgarse.

La Resolución INAES 2359/2019 - Modifica la resolución N° 1418/03 sobre servicios de ayuda económica mutua. Aprueba su texto ordenado.

SERVICIO DE AYUDA ECONOMICA

Res. INAES 1418/2003 y Modificatorias Establece el procedimiento del régimen informativo para mutuales que otorguen ayudas económicas y/o captación de ahorros.

- ✱ La carga se realiza mensualmente, mediante excel y servicios web del INAES. Trimestralmente se presenta certificación de contador publico por TAD.
- ✱ Los vencimientos se producen:
 - ✱ Régimen mensual, 20 días (hábiles)
 - ✱ Certificación por contador publico, 30 días (hábiles)
- ✱ Información solicitada:
 - ✱ Saldo de disponibilidades
 - ✱ Inversiones
 - ✱ Financiamiento
 - ✱ Captaciones del periodo
 - ✱ Colocaciones del periodo
 - ✱ Análisis de cartera
 - ✱ Detalle de Mora
 - ✱ Tasas

ASPECTOS IMPOSITIVOS

El artículo 29 de la Ley 20321 expresa que la asociaciones mutuales quedan **exentas** en el orden nacional, en el de la Municipalidad de la Capital Federal y en el territorio nacional de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de **todo impuesto, tasa o contribución** de mejoras, en relación a sus bienes y por sus actos.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS:

- ✱ Están exentas.
- ✱ Deben tramitar la exención de acuerdo al procedimiento vigente establecido por AFIP.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA):

- ✱ Están exentas.
- ✱ Existen fallos a favor y contrarios a la exención, vinculados con la actividad de la entidad mutual.

INGRESOS BRUTOS:

- ✱ Están exentas.
- ✱ Deben tramitar la exención de acuerdo al procedimiento vigente establecido por cada jurisdicción.
- ✱ De acuerdo a la actividad, existen jurisdicciones que las consideran alcanzadas.

CONTRIBUCION ARTICULO 9

LEY 20321 - ARTICULO 9°

- ✱ Los socios de las entidades mutuales, cualquiera fuera su categoría, deberán aportar el 1 % de la cuota societaria.
- ✱ Tal aporte no podrá ser inferior a veinte centavos de austral (A 0.20) (De acuerdo a la normativa vigente, el importe mínimo actual es de \$ 0.03) por asociado y por mes.
- ✱ Las entidades mutuales serán agentes de retención debiendo ingresar los fondos dentro del mes siguiente de su percepción.

La liquidación se realiza a través de los servicios web habilitados por INAES.

Permite el pago mediante VEP.

NORMA DE APLICACION:

R.T. 11 modificada por R.T. 25 F.A.C.P.C.E. - “Normas particulares de exposición contable para entidades sin fines de lucro”. Aprobada por C.P.C.E.C.A.B.A. el 23/07/2008 con vigencia para ejercicios iniciados 01/01/2009 y por I.N.A.E.S., Resolución 1151/2002.

- ✱ Aclaración: entidades sin fines de lucro, no incluye cooperativas que tiene una resolución específica.
- ✱ Es una norma flexible, permite agregar, quitar, colocar paréntesis, etc.
- ✱ Incluye un modelo de EECC.
- ✱ En la 2da parte, punto 12, EFE de la segunda parte de la RT 8 aclara: “Presentación de las causas generadas por las actividades operativas”, se deben presentar por el denominado método directo.

NORMA DE APLICACION:

R.T. 37 (Nueva versión según R.T. 53 F.A.C.P.C.E.)

Por Resolución de Consejo Directivo N° 46/2021, nuestro Consejo adoptó, la Resolución Técnica N° 53 “Modificación de la Resolución Técnica N° 37 ‘Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informe de Cumplimiento”.

Dicha resolución tendrá vigencia: (según Res. P. 391/2022)

Tipo de encargo (Vigencia)

Estados contables

- ✱ A partir de los ejercicios iniciados el 1° de septiembre de 2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios.

Demás encargos

- ✱ A partir del 1° de septiembre de 2022 inclusive. A tal fin se considerará la fecha del informe del Contador Público, no admitiéndose su aplicación anticipada.

NORMA DE APLICACION:

R.T. 37 (Nueva versión según R.T. 53 F.A.C.P.C.E.)

Entre las principales modificaciones introducidas, se destacan:

- ✱ Nueva estructura del informe del auditor:
- ✱ Inclusión de nuevos servicios profesionales;
- ✱ Otras mejoras en la redacción de conceptos y procedimientos de auditoría.

Interpretaciones de Normas Profesionales de Auditoría

- ✱ Interpretación N° 17: El informe del auditor sobre información comparativa. RT 37 modificada por RT 53.
- ✱ Interpretación N° 16: Caracterización de los servicios que implican la emisión de informes especiales e informes de cumplimiento incluidos en la sección VII.C y el capítulo VIII de la Resolución Técnica N° 37 modificada por la Resolución Técnica N° 53

<https://www.consejo.org.ar/herramientas-profesionales/rt-37-nueva-version>

MUCHAS GRACIAS



Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

MABEL CAMBEIRO
NICOLAS KRESICH
MARIA DEL HUERTO DI LORETTO